



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13739

22/06/2017

39560

AUTOR/A: LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría, se señala que, tras la aprobación del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, desde el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se llevan a cabo las siguientes actividades, en el ámbito de sus competencias:

- En el sitio web www.mapama.gob.es existe información sobre diversos aspectos de la normativa vigente y su aplicación:

<http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/bienestanimal/en-la-investigacion/default.aspx>

- Asimismo, cabe informar que desde dicho Departamento se ha desarrollado una aplicación informática para mantener un registro de centros usuarios autorizados.
- Además, se ha diseñado, desarrollado y puesto a punto la aplicación informática que facilita la recogida, supervisión y transmisión de los datos desde los centros usuarios que utilizan animales hasta la aplicación informática de la Comisión Europea. Los centros usuarios van introduciendo sus informes en el sistema, son supervisados por las Autoridades competentes de las diferentes Comunidades Autónomas y se remiten al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que revisa la información y la transmite a la Comisión Europea (antes del 10 de noviembre de cada año, con la información del año civil anterior).

Una vez al año se elabora un informe de la misma, de acuerdo con la normativa citada.

Este informe está disponible también en el sitio web del Departamento:



http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/bienestanimal/en-la-investigacion/Informes_y_publicaciones.aspx

- En el citado sitio web se ha dispuesto lo necesario para dar información sobre otros aspectos de la normativa, tales como la publicidad de los resúmenes no técnicos de los proyectos:

http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/bienestanimal/en-la-investigacion/Resumenes_no_tecnicos_de_los_proyectos.aspx

- Dado que la formación del personal que manipula los animales es un aspecto crucial de la normativa, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) ha colaborado con el Ministerio de Economía y Competitividad en la elaboración de la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos.
- Por otra parte, cabe indicar que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente participa en las reuniones de Autoridades competentes que la Comisión Europea celebra dos veces al año. Desde la aprobación de la Directiva en 2010 se ha asistido a las 13 reuniones celebradas. Este mes de octubre se celebrará la número 14.
- El MAPAMA convoca y celebra una vez al año la reunión del Comité Español para la Protección de Animales Utilizados con Fines Científicos en el que participan representantes de otros Departamentos, así como de las Comunidades Autónomas que se han sumado al mismo y del sector. La próxima reunión está prevista para el próximo 22 de noviembre.
- De acuerdo con la normativa mencionada, cabe señalar que el uso de animales de experimentación se autoriza con fines definidos en la misma. Uno de ellos es la realización de pruebas para asegurar la calidad, eficacia y seguridad de los productos (artículo 5.c del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero).

Cuando se regula lo relativo a la puesta en mercado de dichos productos, sean estos alimentos u otros tales como biocidas, cosméticos o productos de limpieza, es cuando se establece en su normativa reguladora si es conveniente usar animales vivos para asegurar los aspectos mencionados. Dichas regulaciones, debido sus implicaciones en el mercado interior, suelen ser comunitarias.

Cuando se reguló inicialmente (año 1976) la puesta en el mercado de cosméticos no se estableció la prohibición de uso de animales de experimentación sino que fue años después, en el año 2003, tras intensos debates y moratorias, cuando se estableció la prohibición comunitaria al efecto a partir del 1 de marzo de 2012.





Igualmente, pueden citarse los casos de los biocidas (ver artículo 62 Reglamento (UE) n° 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012) y de moluscos bivalvos vivos (Reglamento (UE) n ° 15/2011 de la Comisión, de 10 de enero de 2011) como normativa comunitaria que regulando aspectos relativos a la puesta en el mercado de alimentos y productos establece si es posible o necesario utilizar animales vivos en las pruebas de seguridad que se realizan, y bajo qué condiciones.

Madrid, 17 de octubre de 2017